

# Justicia restaurativa en la jurisdicción de menores. Reflexiones a partir de una intervención de reunión restaurativa

Restorative justice in juvenile courts. Reflections based on the restorative conference intervention

Imma de Malibrán Pagès<sup>1</sup> y Lúdia Casadevall Dalmasas<sup>2</sup>

*Kintsugi, tal y como lo llaman los japoneses, es el arte de reparar con polvo de oro la cerámica rota. Para hacerla más bella, más fuerte, mejor. Igual que el infractor, la víctima y la sociedad en su conjunto con la justicia restaurativa.*<sup>3</sup>

## Resumen

Se presenta un caso trabajado en la jurisdicción penal de justicia juvenil. El enfoque teórico es el de la justicia restaurativa y la herramienta metodológica se ha basado en algunos elementos del mapeo del conflicto.

Expondremos brevemente los elementos teóricos, presentaremos el proceso de elaboración de la estrategia de resolución, la descripción de la reunión restaurativa, y finalizaremos con el análisis y la reflexión sobre todo el proceso.

Siguiendo el principio de confidencialidad nos reservaremos los nombres e identificaciones del municipio y del centro de enseñanza, para garantizar el derecho al anonimato de las personas implicadas.

**Palabras clave:** Menor, víctima, comunidad, reunión restaurativa, mapeo del conflicto.

**Para citar el artículo:** DE MALIBRAN PAGÈS, Imma y CASADEVALL DALMASAS, Lúdia. Justicia restaurativa en la jurisdicción de menores. Reflexiones a partir de una intervención de reunión restaurativa. *Revista de Treball Social*. Col·legi Oficial de Treball Social de Catalunya, agosto 2018, n. 213, p. 104-116. ISSN 0212-7210.

<sup>1</sup> Trabajadora social y mediadora homologada por el Centre de Mediació en Dret Privat de Catalunya.

<sup>2</sup> Trabajadora social y mediadora homologada por el Centre de Mediació en Dret Privat de Catalunya. Licenciada en Filosofía.

<sup>3</sup> Del blog de Virginia Domingo, miembro de Sociedad Científica de Justicia Restaurativa y del GEMME.

## Abstract

This paper sets out a specific case dealt with in the juvenile criminal justice system. The theoretical approach involves restorative justice and the methodological tool has been based on certain elements of conflict mapping.

We will briefly describe the theoretical elements; we will then illustrate the process for forging a resolution strategy and provide a description of the restorative conference; and, lastly, we will offer a review and reflection on the entire process.

In line with the principle of confidentiality, we refrain from disclosing the names and identities of the municipality and the school in order to guarantee the right to anonymity of those involved.

**Key words:** Child, victim, community, restorative conference, conflict mapping.

## Marco teórico

La justicia restaurativa es una forma de considerar la justicia penal que se centra en la reparación del daño causado a las personas y a las relaciones más que a castigar los infractores.<sup>4</sup>

Según Howar Zehr (2005), hay diferencias sustanciales entre la justicia retributiva y la justicia restaurativa. Así, mientras que la primera se fija en el delito cometido y en el pasado, la segunda se centra en el conflicto creado por el delito y proyecta una mirada hacia el futuro.

JUSTICIA RETRIBUTIVA	JUSTICIA RESTAURATIVA
¿Qué ley o norma se ha infringido?	¿Quién ha resultado dañado? ¿Cuáles son sus necesidades?
¿Quién tiene que ser culpado por esta infracción?	¿Quién es el responsable de arreglar las cosas, de reparar?
¿De qué manera se tiene que castigar al infractor?	¿De qué manera se puede satisfacer la reparación?

La justicia restaurativa involucra a todos aquellos que han sido afectados por el hecho delictivo (personas infractoras, personas víctimas, familias, miembros de la comunidad). Su esencia es la resolución de los problemas de una manera colaborativa. El grado en que las partes participen en el proceso determinará un resultado más o menos restaurativo.

<sup>4</sup> Ver McCold, Wachtel (2003).

**La justicia restaurativa involucra a todos aquellos que han sido afectados por el hecho delictivo (personas infractoras, personas víctimas, familias, miembros de la comunidad). Su esencia es la resolución de los problemas de una manera colaborativa**

En diferentes países, y a partir de las culturas propias de cada sociedad, se han desarrollado varias formas de aplicación de la justicia restaurativa. No hay un modelo único ni es una metodología que sirva para todas las situaciones conflictivas. En general, pero, podemos decir que las principales prácticas son la mediación, las reuniones restaurativas (*conferencing*) y los círculos.

En Cataluña, en el ámbito de la justicia juvenil, se inicia el Programa de Mediación y Reparación a la Víctima en 1990. Desde entonces se ha trabajado mayoritariamente con encuentros de mediación entre los actores principales del conflicto, el menor infractor y la víctima, y también con la participación, en un grado mayor o menor, de las familias cuando infractores y víctimas son menores de edad.

La comunidad se tiene igualmente en cuenta en los procesos de mediación, pero su papel se centra a menudo en ser el receptor del esfuerzo y trabajo del infractor cuando la víctima no quiere o no puede participar directamente; entonces el menor realiza una reparación a la comunidad para dar visibilidad a su arrepentimiento y deseo de reparación.

Esta metodología ha sido eficaz en muchos de los conflictos, pero desde el Servicio de Mediación y Asesoramiento Técnico (SMAT) se ha querido dar un paso más para incluir otras propuestas y nuevos procesos diseñados a partir de las experiencias de *conferencing* y se ha decidido implementar un nuevo programa de reuniones restaurativas.<sup>5</sup>

Las reuniones restaurativas permitirán la inclusión de la comunidad con un nuevo rol, más activo y más integrador, que facilitará conseguir muchos de los objetivos propios de la justicia restaurativa.

Al mismo tiempo, las reuniones restaurativas posibilitan un espacio que facilitará el diálogo emocional en un entorno seguro y de apoyo a todos los participantes.

### *Herramienta metodológica*

Desde el SMAT se había trabajado la metodología del mapeo del conflicto como referencia de buenas prácticas. Fue un trabajo colaborativo, con el apoyo de Raúl Calvo Soler y a través del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE), que dio lugar a un documento publicado en 2014 dentro el Programa Compartimos de gestión del conocimiento del Departamento de Justicia.

<sup>5</sup> "El *conferencing* da respuesta a alguna de las limitaciones del proceso de mediación: va más allá de un proceso privado entre víctima e infractor puesto que se abre a la participación otros actores relevantes, da voz a más personas, introduce el concepto de facilitador, e incluye en el proceso a la comunidad local y a la comunidad de apoyo de las partes afectadas, potenciando así el diálogo con la comunidad" (GENERALITAT DE CATALUNYA, 2018).

Hagamos una breve explicación de esta metodología, puesto que se han utilizado algunos de sus elementos a la hora de trabajar el caso que se presenta.

El *mapeo* es un proceso de análisis de una relación conflictiva que establece con detalle el mapa de la situación del conflicto para poder definir y diseñar la mejor estrategia de intervención (CALVO, 2014).

Algunos de los elementos básicos que permitirán construir el mapa son: *a)* los sujetos (quién participa directamente o indirectamente en el conflicto); *b)* los intereses y objetivos que persiguen cada uno de ellos (qué quieren y cómo pretenden conseguirlo); *c)* el poder (de qué recursos disponen); *d)* la conciencia (quién es reconocido como interlocutor); *e)* los marcos de referencia (cuáles son los presupuestos o prejuicios); *f)* las emociones (qué papel tienen en el conflicto); *g)* cuáles son las relaciones y coaliciones (cómo se estructura la relación y si habrá relación posterior a la resolución del conflicto).

El análisis de todos estos elementos se encontrará en la narrativa de las partes y dará la clave para poder comprender mejor el conflicto que tenemos delante, en qué momento está y cuál tendría que ser la intervención más adecuada para gestionarlo y resolverlo.

Nos preguntábamos cómo teníamos que llamar al profesional que intervenía en estos procesos. Se valoró que la palabra *mediador/a* quedaba limitada por un tipo concreto de intervención y se propuso hablar de *operador/a de conflictos*.<sup>6</sup> Este término está más cerca del concepto de *facilitador/a*,<sup>7</sup> que es una terminología más propia de la justicia restaurativa.

### Marco legal

La Ley 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores,<sup>8</sup> prevé una importante perspectiva extrajudicial que hasta ahora en Catalunya se ha concretado con las distintas posibilidades del programa de mediación, como la conciliación, la reparación de la víctima, la reparación de la comunidad y las tareas socioeducativas.

La Ley 4/2015, del estatuto de la víctima del delito, incluye los servicios de justicia restaurativa porque están orientados a la reparación de la víctima. Las oficinas de atención a la vícti-

<sup>6</sup> "La mirada del operador de conflictos no se limita a la intervención víctima-victimario y familia del victimario, sino que explora cuáles son las personas que pueden tener interés y capacidad para resolver este conflicto. Así pues, se trabaja con la víctima, con el victimario, con otros actores y con la comunidad de forma global e integrada, entendiéndolo que han sufrido un daño como consecuencia del ilícito penal, a pesar de que no hayan sido reconocidos jurídicamente" (GENERALITAT DE CATALUNYA, 2014: 55 i ss.).

<sup>7</sup> Terminología usada por Tim Chapman (Irlanda del Norte,) Programa en prácticas restaurativas de la University of Ulster. El Modelo Balanceado de Justicia Restaurativa. El papel de los facilitadores.

<sup>8</sup> Ley orgánica 5/2000, artículos 19 y 27.

ma tienen que informar sobre la posibilidad de la justicia restaurativa y tienen que llevar a cabo actuaciones de apoyo a los servicios de mediación extrajudicial.

Finalmente, tenemos que mencionar que hay numerosas recomendaciones de organismos internacionales y del Consejo de Europa que hacen referencia a soluciones extrajudiciales, dialogadas y colaborativas en el marco de la justicia de adultos y juvenil.<sup>9</sup>

Hecho este preámbulo para enmarcar bien las referencias, pasemos a la aplicación práctica.

### Inicio del caso, análisis del conflicto y diseño de la intervención

La Fiscalía de Menores solicita al Equipo de Mediación y Asesoramiento Técnico (EMAT) su intervención en un expediente judicial que se ha abierto a tres chicos menores de edad (que denominaremos A, M y F) investigados por un delito de robo con fuerza que sucedió en un instituto de enseñanza secundaria. A y M tienen 16 años y F tiene 14. Son jóvenes que viven en una población catalana de 9.000 habitantes y los tres son ex-alumnos del instituto. En la declaración a la Fiscalía los chicos admiten su implicación en estos hechos.

Justo cuando acaba su declaración ante el fiscal, la mediadora atiende los tres jóvenes, acompañados del abogado que los representa legalmente y de sus familias. Esta primera intervención tiene por objetivo explorar y valorar la situación para decidir cuál tendría que ser la intervención más adecuada desde la justicia juvenil.

En esta fase exploratoria se utilizan preguntas abiertas que dan paso a una narrativa libre. Esto permite observar qué nivel de reconocimiento, de responsabilización y de ánimo de reparar presentan los menores (las tres R) (GENERALITAT DE CATALUNYA, 2014: 41 y ss.).

Los tres reconocen los hechos, manifiestan que se arrepienten de su acción y que querrían intentar enmendarlo.

Explican que entraron en el instituto un día al atardecer y sustrajeron 25 ordenadores que escondieron en dos lugares diferentes sin tener una idea clara de lo que harían posteriormente. También relatan cómo colaboraron en la devolución, a pesar de que 10 de los ordenadores ya no los pudieron localizar.

En la misma entrevista los familiares muestran preocupación por estos hechos y valoran positivamente que los chicos se quieran implicar en el intento de resolución. El abogado realiza el asesoramiento legal aconsejando la vía de la mediación.

<sup>9</sup> Recomendación núm. R(99)19 del Consejo de Europa. Decisión Marc (2001/220/JAI) del Consejo de la Unión Europea Asamblea 2002 de Naciones Unidas. Viena.

La mediadora, tras escucharlos a todos y valorar la situación, decide que puede ofrecer la posibilidad de un proceso de mediación, puesto que se dan las premisas básicas para iniciarlo (las tres R mencionadas anteriormente). Todos los presentes se muestran de acuerdo y manifiestan la voluntad de seguir esta vía.

Avanzada la fase de exploración del conflicto se observa que, tanto en la narrativa de los jóvenes como en la información y el posicionamiento de la educadora social que ya trabajaba con los chicos en el pueblo, puede haber elementos para plantear una intervención restaurativa más allá de la mediación entre los menores y el perjudicado. La parte perjudicada (el instituto) se muestra de acuerdo. Se opta por la reunión restaurativa y por este motivo se incorpora otra mediadora para hacer un trabajo desde la co-mediación.<sup>10</sup> Los jóvenes y sus familias están de acuerdo en ello.

Se trabaja con los tres chicos qué personas serien, según su parecer, las más afectadas por estos hechos y qué personas les podrían apoyar en el trabajo de la reparación que quieren llevar a cabo.<sup>11</sup> Se muestran colaboradores y se arrecian en su compromiso de reparar los daños, al mismo tiempo que expresan su deseo de rehacer su autoimagen, que ha quedado malograda por su acción.

En las entrevistas con el instituto se consensua que en la reunión restaurativa tienen que estar presentes el director, la coordinadora pedagógica y algún representante del consejo escolar; en un primer momento se pensó en algún alumno de los últimos cursos pero finalmente se cambió por una representante de las familias. Se realiza una entrevista con la señora R, madre del consejo escolar, que se muestra muy interesada en colaborar.

Se constata que, por parte del instituto, hay una necesidad de ser protagonistas reales en la gestión y resolución del conflicto y que quieren poder decidir en función del grado de sinceridad y compromiso que observen en los jóvenes. Se comparten más a fondo distintas alternativas posibles<sup>12</sup> como la celebración de juicio y la aplicación de una medida educativa. Esta opción dificultaría la posibilidad de conocer las reflexiones de los jóvenes y las propuestas para reparar la situación, cuestiones que tienen mucha importancia para toda la comunidad educativa.

También se hace una reunión con el alcalde del pueblo. Se valora que su presencia será muy importante para conseguir el efecto comunitario que se quiere dar a la intervención y se consensua con él el papel que desarrollará en la reunión

<sup>10</sup> La co-mediación es el trabajo conjunto de dos mediadores situados en posiciones distintas, cosa que implica un reparto de responsabilidades y una definición de roles y ejercicios, según A. NOGUERAS y R. GIMENO (Curso sobre herramientas prácticas para el análisis y la gestión de conflictos. Generalitat de Catalunya; CEJFE).

<sup>11</sup> Exploración de actores y terceros, y también de poder (GENERALITAT DE CATALUNYA, 2014).

<sup>12</sup> Exploración del MAAN (mejor alternativa al acuerdo negociado) (FISHER, URY, PATTON, 2000).

restaurativa, que será principalmente el de explicar cómo han afectado estos hechos en el pueblo y ofrecer los recursos municipales existentes.

Con la educadora social se establecen varios encuentros. Esta profesional es conocedora de las necesidades y dificultades de los chicos pero también de sus potencialidades. Al mismo tiempo conoce de primera mano los recursos comunitarios. Es importante contar con una persona que aporte estos elementos en la reunión restaurativa porque reforzará las iniciativas reparadoras de los jóvenes y puede dar la visión de continuidad de la intervención.

Finalmente se considera importante comunicar a la fiscal instructora del caso que se realizará este tipo de intervención. Ella también se muestra interesada por lo que se le explica y valora positivamente la implicación de más personas que las designadas judicialmente como infractores y víctimas.

Resumiendo, hasta este momento los elementos explorados más destacables que han hecho aconsejable aplicar la metodología de reunión restaurativa han sido los siguientes:

- Se trata de un conflicto que ha pasado dentro de una comunidad cercana, donde las personas que se han visto involucradas de forma directa o indirecta es probable que sigan teniendo una relación en el futuro.
- Los jóvenes quieren tener un oportunidad para rehacer su imagen dañada a partir de su acción.
- Dos de los jóvenes presentan una situación de riesgo y necesitan la intervención de profesionales de la red comunitaria.
- Ha sido un delito que ha afectado directamente toda la comunidad educativa (profesores, alumnos y padres).
- El instituto tiene interés en valorar directamente las explicaciones sobre los hechos, el grado de arrepentimiento y compromiso y quiere tener poder de decisión en las propuestas de reparación que hagan los menores.
- Las familias de los menores también se han visto afectadas y quieren apoyar a los hijos en este proceso.
- Hay representantes de la comunidad que ya han intervenido en el conflicto y que querrían ser presentes en la intervención judicial.
- Todas las personas afectadas muestran un interés en formar parte de la gestión y resolución del conflicto.

Hay un último elemento determinante: se considera que es un *conflicto maduro*<sup>13</sup> y, por lo tanto, que está a punto para pasar a la fase de resolución. Esto quiere decir que ya están defi-

Los jóvenes quieren tener un oportunidad para rehacer su imagen dañada a partir de su acción

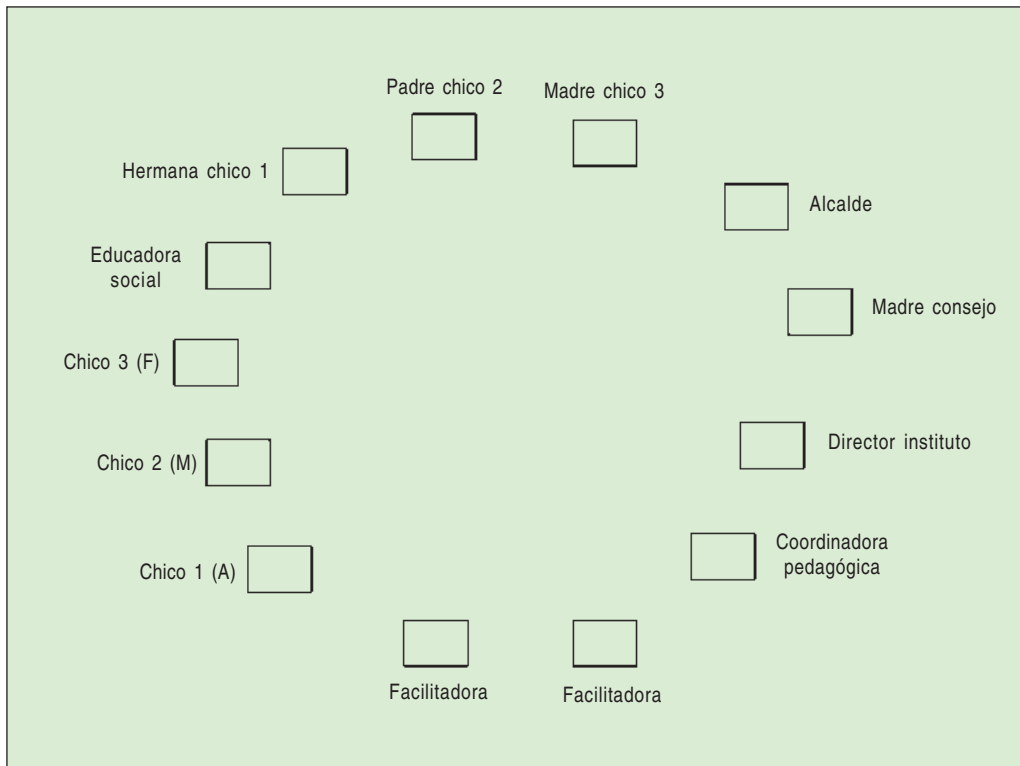
<sup>13</sup> Un conflicto maduro es aquel en el que la valoración indica que reúne todas las condiciones para poder realizar una intervención restaurativa (GENERALITAT DE CATALUNYA, 2014).

nidos todos los actores (individuales y colectivos), que todos los participantes tienen conciencia de conflicto y disponen de recursos para conseguir sus objetivos, que no se detectan objetivos ocultos, entre ellos hay reconocimiento de los otros como interlocutores válidos, que se sabe que hay una parte emocional que juega un papel importante en este conflicto y que se ha creado un clima de confianza tanto entre las partes, como hacia las facilitadoras/mediadoras.<sup>14</sup>

Ahora hay que preparar la logística y perfilar la dinámica de la reunión.

Se incorpora, en esta fase, un tercer mediador que apoyará en dos momentos concretos: el del recibimiento de todos los participantes y el momento de pausa mientras las facilitadoras redactan los acuerdos surgidos de la reunión.

## Disposición en el espacio para la reunión



<sup>14</sup> “A mayor confianza, mejor información. Y a mejor información, mayor viabilidad del análisis y de la gestión del conflicto” (CALVO, 2014).



### Reunión restaurativa

La reunión restaurativa se celebra en una sala del Palacio de Justicia, fruto de una demanda expresa del instituto, que ha considerado más idóneo disponer de un espacio más formal y totalmente relacionado con el estamento judicial.

En total, y contando las dos facilitadoras, somos 13 personas. Se ha convocado a los menores media hora antes que al resto de participantes. Y se hace una breve entrevista previa con todos en la que se repasa el proceso y la dinámica de la reunión.

Se hace el *discurso de apertura* con el que se recuerda que esta reunión tiene por objetivos saber cómo han sido afectadas las personas involucradas en estos hechos y llegar a unos acuerdos para reparar el daño ocasionado.

Se destaca que todas las personas participantes son necesarias para tratar este tema, se recuerda la duración máxima de la reunión (dos horas con una pausa) y que en este proceso puede haber informaciones personales y que, por lo tanto, hace falta un compromiso de confidencialidad por parte de todos. A continuación se invita a todo el mundo a presentarse (no todos se conocían) con su nombre y explicando el motivo por el que están aquí. Se empieza por los menores y se continúa por orden tal y como están sentados.

Se sigue el protocolo con la realización de las preguntas preparadas y que se adaptaron para este caso en concreto. Hay tres grandes grupos de preguntas: 1) preguntas de los hechos y del pasado, 2) preguntas del aquí y el ahora, y 3) preguntas sobre las propuestas y acuerdos.

Los tres chicos responden a todas las preguntas sobre los hechos, consecuencias y afectación explicando inicialmente pocos detalles y sin mirar directamente a los perjudicados, contestando a la facilitadora que ha hecho la pregunta (hay que tener en cuenta que son los primeros en hablar y la situación es ceremoniosa e impone).

Siguen los tres representantes del instituto, que responden a las preguntas sobre la reacción que tuvieron cuando conocieron los hechos y como los afectó. El director, en tono serio, explica con detalle el descubrimiento del robo diciendo que “me sorprende cómo lo explicáis”, manifestando sus dudas para creerse exactamente la versión de los jóvenes, y habla del sentimiento de tristeza y decepción que hubo en buena parte del personal docente. A continuación añade que valora muy positivamente que hoy estén aquí, y habla del futuro, deseando que les vaya mejor a partir de ahora.

La coordinadora pedagógica hace una intervención corta y cargada de emoción. Destaca la función educativa del centro y expresa que este encuentro puede dar a los jóvenes una nueva oportunidad de aprender.

La madre, representante del consejo escolar, explica a los chicos que los alumnos más jóvenes se extrañaron mucho que

otros alumnos hubieran hecho esto, y cuestionaban cómo podía ser que unos compañeros quisieran perjudicarles. Dice que el hecho ha generado la necesidad de comprar nuevos ordenadores y que había un sentimiento de incompreensión y frustración entre algunos padres.

La educadora explica que ella está para ayudarlos, que estos jóvenes también tienen elementos positivos y que cree que son capaces de hacer cambios.

El alcalde explica que él ya habló con los jóvenes y sus padres. Continúa poniendo en entredicho algunas de las explicaciones que los chicos han dado antes, pero enseguida los anima a rectificar.

Llega el turno de los familiares, que explican los sentimientos de decepción, de malestar y de vergüenza que han sentido.

En este punto la facilitadora pasa al segundo momento de la reunión preguntando a los tres jóvenes cómo se sienten ahora, tras haber escuchado a todo el mundo. Ahora ya responden mirando más a todo el grupo.

A dice que se siente algo mejor porque ve que quieren su bien, M manifiesta que no se esperaba que esto hubiera afectado tanto sus sentimientos y F explica que creía que estarían muy enfadados pero no tristes, que esto le ha sorprendido.

La siguiente pregunta está dirigida solo al director (como perjudicado principal) y es para saber qué le ha parecido lo que han dicho los menores. Él contesta que cree que hay sinceridad en las palabras y la actitud de los jóvenes y valora el esfuerzo que hacen para estar aquí. Añade que sentir a las familias ha sido gratificante y entiende la dificultad que les supone expresar todo el que han dicho.

Se invita a los participantes a un último turno por si quieren añadir algo y puesto que nadie pide la palabra se pasa a la última fase, la de concretar propuestas y acuerdos.

La facilitadora pregunta a cada chico: ¿qué quieres y qué puedes hacer para arreglar esta situación?

Los tres hablan de ir al instituto a limpiar, a pintar; de hacer trabajos comunitarios en el pueblo; del compromiso de no volverlo a hacer; que a partir de ahora pensarán antes de actuar, y uno de los chicos, muy emocionado, dice que hará todo el que sea para que su madre no tenga que hacer nada, que lo tienen que solucionar ellos y no sus padres, refiriéndose claramente a la cuestión económica.

La facilitadora formula una nueva pregunta al director para que explique de qué forma se sentiría reparado.

Él dice que ya le vale la idea de reparación en el instituto, pero que también considera que tendrían que hacer algún trabajo de reparación en el municipio. El alcalde y los familiares lo comparten.

Se va concretando la tarea a hacer en el instituto, parece que hay unas aulas que necesitan pintarse y ellos podrían hacerlo. También el patio necesita una limpieza a fondo. El alcalde destaca la necesidad de las personas mayores de tener

contacto con jóvenes y cree que podrían ir al geriátrico del pueblo. La educadora lo ve muy positivamente y cree que los chicos podrían hacer una muy buena tarea. Los dos remarcan que se mantendría en todo momento la confidencialidad y que constarían como voluntarios.

En cuanto a la reclamación económica de los daños causados, el director manifiesta que se está tramitando con la compañía aseguradora a través del Departamento de Enseñanza. En este sentido concreta que renunciará a la demanda de responsabilidad civil.

Se pregunta a los chicos qué les dirían en este momento a los representantes del instituto. Y los tres, ahora sí mirándose, les agradecen que los hayan escuchado, que quieran aceptar las disculpas y que acepten esta manera de solucionar el problema. Es otro instante de emotividad.

Ahora hay que preparar el documento que después se tendrá que firmar. Todos los participantes pasan a la otra sala donde tienen un pequeño refrigerio que propicia un momento de distensión<sup>15</sup> (los acompaña el tercer mediador). Las dos facilitadoras se ausentan unos minutos para redactar los acuerdos.

Se vuelve a la sala y se lee en voz alta el documento de acuerdos de la reunión restaurativa. Todo el mundo acepta la propuesta y se pasa a la firma, que solo tienen que hacer los menores, los padres, el director del instituto y las dos facilitadoras.

Por último, se realiza el *discurso de cierre*, en el que se destaca que este proceso tiene el objetivo que los menores se responsabilicen plenamente de su actuación, pero también que la comunidad les dé la oportunidad de poder enmendar sus faltas y rehacer su propia imagen ante toda la colectividad. Se pone el punto final a la sesión destacando que se han podido lograr los dos objetivos.

### Cumplimiento de los acuerdos y cierre del caso

Durante las semanas siguientes se hace el seguimiento del proceso. Los tres menores cumplen con todos los compromisos acordados en la reunión restaurativa.

Se lleva a cabo una última entrevista con los chicos y los familiares para cerrar el proceso y se elabora el informe para la Fiscalía de Menores. La fiscal, a partir del proceso restaurativo realizado, solicita al Juzgado el cierre definitivo del expediente.

Finalmente la interlocutoria del Juzgado ratifica el archivo cierre por el artículo 19<sup>16</sup> de la Ley 5/2000 y da por finalizadas las actuaciones judiciales.

<sup>15</sup>Se aconseja no prescindir de este período informal, ya que se considera que gran parte de la reintegración también se da durante este tiempo (O'CONNEL, WACHTEL, 2006).

<sup>16</sup> En el artículo 19 de la Ley 5/2000 se regula el sobreseimiento del expediente por conciliación o reparación entre el menor y la víctima.

## Valoraciones y reflexiones

Consideramos que en la experiencia que hemos descrito se han cumplido todos los objetivos con mayor o menos intensidad, que ha sido una experiencia positiva y útil y que, en el ámbito de la justicia juvenil, tiene todo el sentido poder contar con esta metodología para aplicarla en los casos que se considere adecuado.

Valoramos que se ha podido abordar el conflicto más allá del hecho delictivo en sí, que se ha hecho más efectivo el cumplimiento de los acuerdos y que se ha reforzado la responsabilización tanto de los tres jóvenes encausados como de sus familias. El hecho de poder llegar a unos acuerdos con la aportación de todo el mundo y de forma colaborativa, con la presencia de personas significativas de la comunidad pero menos afectadas emocionalmente por el delito (la educadora y el alcalde), ha facilitado esta dimensión de fortalecimiento del vínculo hacia la comunidad, que es también una de las finalidades de este tipo de intervención.

Los perjudicados más directos han podido valorar de primera mano la sinceridad, el compromiso, la voluntad de reparar y el arrepentimiento de los jóvenes, que era una de sus preocupaciones principales.

Los jóvenes han podido explicarse y mostrar su compromiso y, gracias al cumplimiento de todas las tareas que surgieron de los acuerdos, han reforzado la mejora de su imagen, que también era uno de sus intereses. Durante la reunión restaurativa han aparecido discrepancias en el relato de los hechos, sin que esto dificultara la posibilidad de acuerdos.<sup>17</sup> Hay que tener en cuenta que no se pretendía juzgar. La reunión ha permitido la expresión de palabras con carga afectiva y se ha podido reparar también emocionalmente las personas más afectadas.

La metodología tan concreta de los discursos iniciales y finales, las preguntas pautadas, los turnos de palabras, la posición de las sillas en la sala, el gran número de personas ha configurado un escenario diferente del que estábamos habituados en los encuentros de mediación de menor-víctima. La estructura no permite tanto el diálogo informal como en un encuentro de mediación, sin embargo, en cambio, el ritmo más lento facilita la oportunidad de escuchar y ser escuchado, aspecto que consideramos como altamente reparador.

Por otro lado, valoramos muy positivamente las sesiones de supervisión que realizamos con Maria Munné<sup>18</sup> y el resto

**Durante la reunión restaurativa han aparecido discrepancias en el relato de los hechos, sin que esto dificultara la posibilidad de acuerdos. Hay que tener en cuenta que no se pretendía juzgar**

<sup>17</sup> "No es necesario recrear viejas disputas ni estar de acuerdo con el pasado para acordar sobre el futuro, y la mediación nos abre un espacio para intentarlo" (CALCATERRA, 2006).

<sup>18</sup> Maria Munné, licenciada en Ciencias de la Educación y mediadora, supervisora de mediadores penales, profesora de la Universitat de Barcelona, codirectora del Máster en Mediación de la Universitat Pompeu Fabra.

de compañeras mediadoras. El hecho de poder compartir con ella y los otros técnicos las dudas y recoger sus aportaciones mejoró nuestra intervención y nos dio seguridad en el rol de facilitadoras.

No querríamos acabar este escrito sin hacer mención a las dificultades que puede suponer la aplicación de esta práctica en algunas ocasiones. A partir de nuestra experiencia valoramos que puede haber inconvenientes si no queda muy definido quién representa a la comunidad, o si no se puede disponer de suficiente tiempo para llevar a cabo la preparación de la reunión con todos los participantes, o si no hay posibilidades de tener un grado suficiente de conocimiento y acercamiento hacia la comunidad.

Ya habrá tiempo para debatirlo y para hablar. Ahora iniciamos el camino, pero para consolidar la experiencia nos vendrá compartir con otros profesionales y observar, analizar y profundizar en otras prácticas similares.

### Bibliografía

- CALCATERRA, R. A. *Mediación estratégica*. Barcelona: Gedisa, 2006. ISBN: 9788474329018.
- CALVO, R. *Mapeo de conflictos. Técnica para la exploración de los conflictos*. Barcelona: Gedisa, 2014. ISBN: 9788497849159.
- ENTELMAN, R. *Teoría de conflictos: Hacia un nuevo paradigma*. 2.ª reimpresión. Barcelona: Gedisa, 2002. ISBN:9788474329445.
- FISHER, R.; URY, W.; PATTON, B. *Obtenga el sí: el arte de negociar sin ceder*. Barcelona: Gestión 2000, 2011. ISBN: 9788498751079.
- GENERALITAT DE CATALUNYA. DEPARTAMENT DE JUSTÍCIA. *Programa de Mediació*. Servei de Mediació i Assessorament Tècnic, SMAT. Document intern. Revisió: 2011.
- GENERALITAT DE CATALUNYA. DEPARTAMENT DE JUSTÍCIA. *El mapaatge del conflicte. Teoria i metodologia. Aplicació pràctica en justícia juvenil*. Programa Compartim. CEJFE, 2014.
- GENERALITAT DE CATALUNYA. DEPARTAMENT DE JUSTÍCIA. Programa de reunions restauratives en la jurisdicció de menors. Servei de Mediació i Assessorament Tècnic, SMAT Document intern. 2018.
- MAYER, B. *Más allá de la neutralidad*. Barcelona: Gedisa, 2008. ISBN: 9788497841535.
- MCCOLD, P.; WACHTEL, T. En busca de un paradigma: una teoría sobre justicia restaurativa. XIII Congreso Mundial sobre Criminología (10-15 agosto 2003, Rio de Janeiro), 2003.
- O'CONNEL, T.; WACHTEL, B.; WACHTEL, T. *Conferencing Handbook: The Real Justice Training Manual*. Ed: The Piper's Press, Real Justice. Canadá, 1999. ISBN: 0963388754.
- PASCUAL, E. *Los ojos del otro: encuentros restaurativos entre víctimas y exmiembros de ETA*. Santander: Sal Terrae, 2013. ISBN: 9788429321203.
- SUARES, M. *Mediación. Conducción de disputas, comunicación y técnicas*. 1.ª ed., 5.ª reimp. Buenos Aires: Paidós, 1996. ISBN:9789501287042.
- ZEHR, H. *El pequeño libro de Justicia Restaurativa*. EUA: Good Books, 2005. ISBN: 9781561484690.